



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**  
Bogotá D.C., dos (02) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

**Ref.: 2019-0345**

Para todos los efectos legales que correspondan, tener en cuenta que la RECONVENIDA contestó la demanda, presentó excepciones y solicitó pruebas.

En consecuencia, córrase traslado a la parte demandante en reconvenición de la contestación y excepciones allegadas por la demandada, para que en el término de cinco (5) días, de acuerdo con el artículo 370 del C.G.P., se manifieste al respecto, y aporte o pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Vencido el término anterior, ingresar el expediente al despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

Notifíquese,

**GAMAL MOHAMMAND OTHMAN ATSHAN RUBIANO**  
**JUEZ**

LM